Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
Grandeza de México

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Id: 14199
Contrato No.
CEAG-AD-EP-Q0052-2020-061

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado por conducto de su Organismo Público Descentralizado denominado la **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por la **Ing. Angélica Casillas Martínez** en su carácter de **Directora General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión",** y por la otra parte la empresa **"Deir S.C."** representada en este acto por la **C. Gloria de la Torre Alcala,** en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Contratista",** de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el representante de **"La Comisión"** que:

PRIMERA.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo No. 272, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce.

SEGUNDA.- Tiene facultades para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objetivo, contempladas en los artículos 19 y 23 fracción IV del ordenamiento legal antes citado, artículo 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 4, 11 fracción I, 14, 19, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 fracción III y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERA.- El presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa** de conformidad con el Dictamen de Adjudicación del 03 de junio de 2020, suscrito por el Comité de Asignación de Obras de esta Entidad.

CUARTA.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se suscribió el Acuerdo Institucional de Coordinación y de Colaboración número CEAG-SDES-2020-004 con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y tiene una inversión autorizada en el **Proyecto Q0925. Polígono Industrial Oliver,** dentro de la **Partida 6160. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada,** de conformidad con la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 y que además los trabajos cuentan con código de acción de control interno número **SE-205-0005-20.**

QUINTA.- En términos del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Director General de Desarrollo Hidráulico de **"La Comisión"** manifiesta que en los archivos de **"La Comisión"** o en los de las instituciones afines no existen estudios o proyectos sobre la materia, ni dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual ha quedado debidamente justificado a través de la solicitud de contrato bajo el folio No. 030 de fecha 04 de junio de 2020.

SEXTA.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en **Autopista Guanajuato-Silao Km. 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto.,C.P. 36251, teléfono 473 7351800** y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **CEA-911004-212,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Gloria de la Torre A

II.- Declara el representante de **"La Contratista"** que:

PRIMERA.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante escritura pública número 26,855 de fecha 03 de octubre de 2012, otorgrada ante la fe del Notrario Público 19 con adscripción a la ciudad de León, Gto., e inscrita en el Registro Público bajo el folio número V20*4541 el día 09 de octubre de 2012.

Dentro de su objeto social se encuentra la elaboración de proyectos de ingeniería hidráulica y para el fin materia de este contrato, cuenta con la organización y los recursos técnicos y humanos necesarios, así como las licencias, autorizaciones gubernamentales, con los registros que establecen tanto las leyes federales y estatales de la materia. Asimismo, que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa y con los materiales y elementos humanos con amplia experiencia para elaborar los trabajos que se le encomienda; que conoce el alcance así como los datos e información general que se le han proporcionado con relación al mismo.

SEGUNDA.- Acredita su personalidad como **Administrador Único** de la sociedad con la misma escritura pública antes descrita, manifestando que las facultades que en la misma se le otorgan, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

TERCERA.- Está dispuesto a realizar para **"La Comisión"** los trabajos que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan, y que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar obras públicas, en especial la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Reglamento de la Misma, las que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.

CUARTA.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTA.- Declara encontrarse inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios número **GTO-SOP/PUC-3276-2015** y cuenta con la especialidad en la materia para la realización de los trabajos materia del presente contrato; así mismo manifiesta cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DEI121003QQ5** expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Villa del Cardo No. 177, colonia Villa de la Rosa, León, Gto., Código Postal 37218, teléfono 477 298-0090, correo electrónico ingrct@hotmail.com,** acreditándolo con su registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"La Comisión",** acordando las partes que en caso contrario, las notificaciones se le tendrán por legalmente realizadas en el domicilio aquí mencionado.

SÉPTIMA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. Declara además, que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "La Comisión"** encomienda a **"La Contratista"** y éste acepta, la prestación de los servicios profesionales para realizar: **"Proyecto ejecutivo para la construcción de cárcamo en la localidad de La Norita en el municipio de Apaseo El Grande, Gto.,"** a quien se le han proporcionado los datos necesarios para llevar a cabo el mismo, de conformidad con sus propuesta y los Términos de referencia, documentación que forman parte del presente contrato, para llevar a cabo los servicios materia del mismo.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.- "La Comisión"** pagará a **"La Contratista"** por el importe total de los servicios descritos en la cláusula anterior la cantidad de **$539,110.45 (Quinientos treinta y nueve mil ciento diez pesos 45/100 M.N.).** Importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la preparación y/o prestación que se le encomienda. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.

TERCERA.- **ALCANCE TOTAL DE LOS TRABAJOS.- "La Contratista"** desarrollará el estudio y proyecto del tanque de regulación pluvial para la cuenca Las Animas, ubicada contigua a la planta automotriz Toyota dentro del municipio de Apaseo El Grande Guanajuato, en el cual se desarrollarán los proyectos a nivel ejecutivo para iniciar la construcción del estanque pluvial y sistema de vertido que dependiendo del análisis puede ser mediante el uso de equipos electromecánicos o por gravedad, por lo que será necesario considerar tanto la estructura de bombeo, como el emisor de descarga sea pro gravedad o a presión así como la estructura de descarga en el cuerpo receptos, el tanque también funcionará como el punto de regulación para la descarga de las aguas pluviales al río Querétaro o río Apaseo y/o al arroyo Hacienda Castillo, disminuyendo de esta manera la susceptibilidad para los encharcamientos de las parcelas del ejido de Caleras y la Norita.

Debiendo desarrollar para ello las siguientes actividades:

1. Estudio topográfico del Área del Estanque y línea de descarga a cuerpo de agua federal
2. Recopilación de información Existente
3. Actualización de Análisis estadístico de precipitaciones.
4.]Actualización de cálculo del gasto hidrológico
5. Estudio de Geotecnia
6. Proyecto ejecutivo de obras de regulación y conducción
7. Conclusiones y recomendaciones
8. Expediente del Estudio
9. Memoria de cálculo
10. Memoria hidrológica
11. Memoria fotográfica
12. Memoria topográfica
13. Mecánica de suelos
14. Antecedentes
15. Marco físico
16. Memoria descriptiva
17. Otros según términos de referencia.

"La Contratista" realizará las tareas antes descritas, conforme a los términos de referencia, que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.

De igual manera **"La Contratista"** deberá entregar en forma oficial a **"La Comisión"** la presentación de avances y el informe final, así como toda la información establecida en los términos de referencia, con las modalidades y condiciones que en los mismos se detallan.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Queda expresamente convenido que el presente contrato es por tiempo determinado y **"La Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos en un periodo de **112 días naturales**, comprometiéndose a iniciar los trabajos objeto el presente contrato el **25 de junio de 2020** y a terminarlos a más tardar el **14 de octubre de 2020.**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato de conformidad con el calendario de actividades el cual forma parte de este contrato y terminara con la firma del acta que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente contrato, dejando a salvo lo relativo a la responsabilidad por vicios ocultos.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados, formuladas bajo la responsabilidad de **"La Contratista"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en la forma y medios solicitados por **"La Comisión",** con una periodicidad no mayor a treinta días naturales y le serán entregadas a la supervisión de **"La Comisión"** para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Si la estimación es entregada dentro del término de Ley, pero la misma cuenta con observaciones, se le concederá al contratista por una sola ocasión un plazo de tres días hábiles para solventar y corregir las mismas; por lo que si no es entregada en el término antes señalado, se le tendrá **"La Contratista"** por no presentada su estimación en tiempo y se le aplicaran las sanciones correspondientes en caso de haber excedido el término señalado en la Ley.

El periodo de tres días hábiles otorgado a **"La Contratista"** para solventar los errores o defectos de la estimación, no se computará para efectos del plazo de revisión.

Para el caso en el que **"La Contratista"** no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el presente contrato, no serán sujetas a financiamiento alguno; asimismo se hará acreedora a la sanción equivalente a 8 (ocho) UMAS al valor de la fecha de la infracción elevada al mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicha sanción que será aplicada en la estimación siguiente o en el finiquito.

La forma de pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por **"La Contratista"**, de conformidad a estimaciones por obra ejecutada y a precios y conceptos autorizados, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión, y que cumplan los requisitos fiscales y los que establezca el ente público contratante, deberán tramitarse para su pago en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido.

Las facturas para pago tanto de estimaciones así como del anticipo, deberán ser a nombre de **"Gobierno del Estado de Guanajuato"** cuyo domicilio es en: **Paseo de la Presa No. 103, Guanajuato, Gto., C.P. 36000**, con Registro Federal de Contribuyentes es **GEG850101FQ2.**

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, serán rígidos y solo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones previstas en el mismo.

SEXTA.- ANTICIPO.- "La Comisión", a solicitud de **"La Contratista"** por así convenir a sus intereses no se le otorgará anticipo para el inicio de los trabajos, de conformidad con su solicitud del 25 de mayo de 2020, la cual forma parte de este contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "La Contratista" se obliga a presentar a **"La Comisión"** dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato la siguiente garantía: Fianza por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de obra mal ejecutada o cobrada y no ejecutada,

La fianza deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y a satisfacción de **"La Comisión"** y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"La Comisión".**

En el caso de que por causas imputables a **"La Contratista"**, éste no exhiba la fianza de cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, se hará acreedora a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la presente Ley.

Una vez concluida la obra, **"La Contratista"** otorgará una Fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para garantizar la calidad de los trabajos o prever la probable existencia de vicios ocultos. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir del acto de entrega-recepción, siempre y cuando no exista mala calidad de los mismos o cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"La Contratista"** y a favor de **"La Comisión".** En este último caso, la garantía continuará vigente hasta que **"La Contratista"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación, la conformidad expresa y por escrito de **"La Comisión".**

OCTAVA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.- Salvo autorización previa y por escrito de **"La Comisión"**, **"La Contratista"** no podrá subcontratar parte alguna de la obra ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **"La Comisión"**. En este caso, **"La Contratista"** seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **"La Contratista"** informará al residente de la obra el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **"La Contratista"** recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **"La Comisión"**, será motivo para rescindir el presente contrato.

NOVENA.- **CALIDAD DE LOS TRABAJOS**.- **"La Contratista"** se compromete a realizar los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo a los lineamientos, normas y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables al presente trabajo que realiza, y en particular, a los lineamientos de contenido y presentación que fije **"La Comisión"** y a los términos de referencia.

"La Contratista" se obliga también a poner su mejor esfuerzo, capacidad técnica y administrativa en la prestación de sus servicios.

DÉCIMA.- **DESARROLLO DE ACTIVIDADES**.- **"La Contratista"** se obliga a desarrollar su máxima capacidad y aplicar sus conocimientos para cumplir estrictamente las instrucciones que sobre la prestación de sus servicios le encomiende **"La Comisión".** Asimismo, **"La Contratista"** está obligado a seguir las instrucciones que le determine **"La Comisión"** por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico o por el personal que ésta determine.

DÉCIMA PRIMERA.- **TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**.- **"La Contratista"** no podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito con **"La Comisión"**.

"La Comisión" durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- **PAGOS EN EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Contratista"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Comisión"**.

Los pagos en exceso que haya recibido la contratista y los intereses que generen se considerarán créditos fiscales, sin perjuicio de la vigencia de las garantías correspondientes, se reintegrará a **"La Comisión"** en un plazo no mayor de veinte días naturales a partir de la fecha de su requerimiento; vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"La Comisión"**, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de la contratista, sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito.

DÉCIMA TERCERA.- **AJUSTE DE COSTOS.-** Cuando durante la vigencia del presente contrato, ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, **"La Comisión"** previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por **"La Comisión"** para tal efecto, mismo que se apegará a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA.- **COSTO DE FINANCIAMIENTO**.- **"La Contratista"** tomando en cuenta los costos directos e indirectos; considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos según el programa

propuesto, anticipo otorgado, periodicidad, plazo de trámite y pago de las estimaciones que recibirá, señala como tasa de interés que aplicará en caso de financiamiento el de 3.39%.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Las partes acuerdan que **"La Comisión"** o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contraídas por **"La Contratista"**, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del contrato y de los términos de referencia.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente tanto a **"La Comisión"** como a **"La Contratista"** todos los datos e informes necesarios, emitiendo oportunamente los resultados derivados de su intervención.

DÉCIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".- "La Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los estudios, un representante permanente, quién será su Residente de Obra de la empresa, el cual deberá tener poder amplio suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Contratista" se compromete a que en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la firma del presente, designar y dar a conocer a **"La Comisión"**, el nombre del profesionista que actuará como Residente, reservándose **"La Comisión"** el derecho de su aprobación.

Dicho Residente debe ser profesional en la materia y tendrá la obligación de conocer los alcances del contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y además las leyes aplicables, debiendo estar facultado para dirigir la ejecución y el desarrollo a que se refiere este contrato, así como para aceptar, presentar los informes que se formulen, y en general para actuar en nombre de **"La Contratista".**

Cuando **"La Contratista"** deseé cambiar de Residente deberá solicitarlo por escrito a **"La Comisión"** y ésta se reserva el derecho de aceptar el cambio, el cual se autorizará solo que cuente con experiencia y conocimiento similares al profesionista señalado en la propuesta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.- "La Contratista" entregará la documentación referente al estudio objeto de este contrato, a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de **"La Comisión"** ubicada en autopista Guanajuato - Silao km. 1, Guanajuato, Gto., para su revisión y aprobación, en su caso.

DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "La Contratista" entregará los estudios en el plazo convenido en el presente contrato y de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones y programas establecidos. Asimismo, las partes convienen y aceptan que correrán a cargo de **"La Contratista",** los riesgos y la conservación del estudio hasta el momento de la suscripción del acta de entrega recepción.

"La Contratista" asentará en la bitácora y notificará la terminación de los trabajos a **"La Comisión"** dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la terminación de los mismos y ésta dispondrá de veinte días hábiles para la verificación correspondiente, término dentro del cual validará dichos trabajos o solicitará las adecuaciones o correcciones pertinentes

Ni los informes, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se consideran como aceptación del estudio, por lo que **"La Comisión"** se reserva el derecho de reclamar conceptos de trabajo y

volúmenes faltantes, mal ejecutados o pagos indebidos, así como los defectos que resultaren de la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS DEL PROYECTO.- Cuando **"La Comisión"** considere que existe algún defecto, error o cualquier vicio oculto en los trabajos materia del presente contrato, podrá ordenar a **"La Contratista"** su corrección o reposición de los estudios o proyectos correspondientes, debiendo **"La Contratista"** reponer los trabajos bajo su costo o **"La Comisión"** podrá igualmente encomendara a un tercero la reposición de los mismos, y haciendo efectiva la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA.- DEL PREFINIQUITO.- Previamente a que se agote el monto o el plazo pactados y se tenga un avance del 80% del contrato original, las partes deberán elaborar de manera conjunta un prefiniquito del avance de la obra, de conformidad con el artículo 107 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL FINIQUITO.- Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de 15 días hábiles el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo **"La Contratista"** del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el contrato.

De no existir acuerdo entre las partes en relación con el finiquito, o bien, si **"La Contratista"** no acude con **"La Comisión"** para su elaboración, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"La Contratista"** dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, **"La Contratista"** tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, serán a favor y a cargo de **"La Contratista",** el cual no podrá ceder, gravar o enajenar de manera alguna dichos derechos y obligaciones.

"La Contratista" solo podrá ceder a favor de instituciones financieras, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas, con el consentimiento previo de **"La Comisión".**

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "La Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales. **"La Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Comisión"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de demanda laboral a **"La Comisión"** por parte de algunos de los trabajadores de **"La Contratista"**, los daños y perjuicios que se le ocasionen a **"La Comisión"** se podrán cargar a las Garantías otorgadas por parte de **"La Contratista".**

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".- "La Contratista" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"La Comisión"** con motivo de los estudios, proyectos o trabajos materia de este contrato, bien porque no se ajusten al

cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **"La Comisión"** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal como Estatal, aplicables en la realización y ejecución de los estudios o trabajos contratados.

"La Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento o que cause a **"La Comisión"** con su negligencia.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROBIDAD Y HONRADEZ.- "La Contratista" se obliga a hacer del conocimiento de **"La Comisión"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados puedan significar un beneficio o perjuicio a **"La Comisión".**

VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Una vez recibidos y aprobados los trabajos, pasarán a ser propiedades de **"La Comisión",** por lo que **"La Contratista"** no podrá usar en beneficio personal o enajenar, vender o ceder bajo cualquier título a otra persona, los derechos intelectuales sobre dichos trabajos. En caso de que lo hiciere, cubrirá los daños y perjuicios que se ocasionen. En igual tesitura, las partes convienen en que **"La Contratista"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otro medio de divulgación o difusión, los datos o resultados de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"La Comisión"** en virtud a que pertenecen de manera exclusiva a **"La Comisión".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AMBIENTAL.- "La Contratista" se obliga además a respetar en el desarrollo de los trabajos materia del presente contrato, todos los lineamientos e instrucciones relativas al medio ambiente y leyes en materia de ecología, por lo que el proyecto deberá estar apegado en todo momento a la normatividad ambiental.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- Si **"La Contratista"** no concluye los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha señalada en este contrato, **"La Comisión"** podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación de la obra. En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual a **1/1000** (uno al millar), sobre el monto de los trabajos aun no ejecutados, por cada día de retraso.

Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, **"La Comisión",** según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de la obra, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo la pena convencional antes señalada y una multa en los términos de los artículos 125, 128, 129 y 130 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a **"La Contratista",** sin perjuicio de imponer la multa aludida. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

.

En caso de rescindir administrativamente el contrato, **"La Comisión"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios o la pena convencional a **"La Contratista",** sin perjuicio de imponer la multa aludida. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, **"La Comisión"**, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los mismos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en este contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por las contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa; en caso contrario, vencida la fecha de terminación pactada, el monto retenido se volverá definitivo.

Las retenciones por el desfasamiento del programa de los trabajos con carácter definitivo, serán restadas al monto final de las penalizaciones aplicadas por incumplimiento en la terminación en la fecha pactada en el contrato de la obra o del servicio. Si quedare saldo, éste será devuelto a **"La Contratista"**, si por el contrario aún quedare saldo en contra de ella, le será requerida su liquidación una vez determinada la cantidad o bien, será parte de los saldos a requerir y liquidar en el finiquito.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.- "La Comisión" podrá suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, sea cual fuere el avance en que se encuentren.

Cuando se determine la suspensión de los servicios por causas imputables **"La Comisión"**, éste pagará a **"La Contratista"** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables.

Cuando por causas justificadas se imposibilite la continuación de los servicios, **"La Comisión"** o **"La Contratista"** podrán solicitar la suspensión de la obra o la terminación anticipada del contrato. **"La Comisión"** deberá resolver lo conducente en un plazo que no exceda de veinte días hábiles.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión de los trabajos, se notificará la reanudación en forma inmediata.

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN.- Las partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

I. Por mutuo acuerdo;
II. Por el vencimiento del término del contrato, si las partes no convienen en prorrogarlo, o al fenecimiento de dicha prorroga;
III. Por el aviso que **"La Comisión"** dirija a **"La Contratista"** por escrito y con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que deseé darlo por terminado;
IV. Por rescisión;
V. Por causa mayor o caso fortuito que hagan imposible para las partes el cumplimiento de este contrato; y
VI. Por cualesquiera otra causa de terminación que se encuentre prevista en las leyes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"La Comisión"**, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de ejecutar las garantías establecidas, además de los casos que la ley señala, si **"La Contratista"** incurre en cualquiera de las siguientes causas de rescisión:

I. Si **"La Contratista"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"La Comisión"**;
II. Si no inicia los trabajos en la fecha fijada señalada en el presente contrato o no se ajusta en su ejecución al programa de trabajo aprobado.
III. Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento, sin autorización previa de **"La Comisión"**.
IV. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o hace cesión de bienes de manera que perjudique a este contrato.
V. Si suspende la ejecución de los trabajos sin causa justificada o se niega a reparar o reponer lo que hubiera sido rechazado por **"La Comisión"**.
VI. La falta de veracidad en la investigación.
VII. La divulgación de los resultados obtenidos por los trabajos del presente contrato.
VIII. Por la inhabilidad de **"La Contratista"** manifestada en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrató.
IX. Por negligencia de **"La Contratista"** en las actividades que realice.
X. Por la inobservancia de **"La Contratista"** a las instrucciones, órdenes e indicaciones que le dirija **"La Comisión"**, que constituyan incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
XI. Por incurrir **"La Contratista"** en falta de discreción o confidencialidad, respecto al asunto e información a que tenga acceso con motivo de la prestación de sus servicios.
XII. Por negarse a proporcionar información a **"La Comisión"** o a quien éste designe, sobre los servicios encomendados, o bien cuando oculte información correspondiente a los mismos.
XIII. Incurrir en falta de probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los cuales fue contratado.
XIV. Cuando, en caso de existir incumplimiento de **"La Contratista"** a lo pactado en el contrato, este incumplimiento implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a **"La Contratista".**
XV. Cuando el importe de la pena convencional sea igual o superior al importe de la garantía de cumplimiento.
XVI. Si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, que expresamente se establecen en este contrato a su propuesta o en general a las leyes aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- "La Contratista" solicita se le realicen las notificaciones, incluyendo las personales para efectos del presente contrato vía fax, a través del correo electrónico, así como por correo certificado con acuse de recibido, en las direcciones señaladas en las declaraciones del presente instrumento.

TRIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

Las modificaciones no deberán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto y objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.

En la celebración de estos convenios, se procurará que el nuevo plazo no rebase el periodo de inversión de que se trate, a menos que se cuente con saldo disponible o se tenga la autorización expresa y por escrito de la autoridad responsable de los programas de inversión.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de conflictos con motivo del presente contrato se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento. Sometiéndose las partes a las leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales de la ciudad de Guanajuato capital, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Una vez que fueron leídas por las partes las anteriores declaraciones y cláusulas y enteradas de su contenido y alcances firman el presente contrato en un ejemplar en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de junio de 2020.

Por "La Comisión"

Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

Ing. Javier René Pérez Zárate
Director General de Desarrollo Hidráulico

"La Contratista"

Gloria de la Torre

Gloria de la Torre Alcala

SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

03/06/2020
09:38 AM

Localidad: NORITA, LA Municipio: APASEO EL GRANDE
Obra: SE-205-0005-20 PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL EJIDO DE LA NORITA EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO

ELEMENTO: 01

Partida: 80.2051: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: PRELIMINARES

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2051.3010.0020	01	Recopilación de la información existente, para obras de regulación.	INF	11,950.28	1.00	11,950.28

Subtotal Partida 80.2051: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **11,950.28**

Partida: 80.2052: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: ESTUDIO TOPOGRAFICO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2052.1020.0020	01	Levantamiento topográfico en planimetría y altimetría con equipo de precisión. Incluye monumentación y referenciación física para proyecto; localización de construcciones: casas, escuelas, templos, puentes; paramentos, guarniciones, banquetas, líneas de agua, drenaje, gas, fibra óptica, líneas de alta tensión; cajas de válvulas, pozos visita, árboles, postes de comunicación, cruces de ríos, arroyos, caminos, fallas geológicas y cualquier otro elemento representativo del terreno; establecimiento de bancos de nivel para construcción y entrega de libretas de tránsito y nivel o impresiones de los resultados de la estación total y hojas de cálculo topográfico (marcando precisión de cierre). Presentación en medios impreso y digital.	ML	7.31	6,000.00	43,860.00
80.2052.1020.0053	01	Elaboración de pozos a cielo abierto pca hasta 4.0 metros de profundidad.	PCA	3,043.15	4.00	12,172.60
80.2052.1030.0020	01	Levantamiento topográfico en planimetría en zonas de interés para el estudio. Incluye: documentación y georreferenciación en coordenadas UTM, localización de cauces, todos los elementos de instalaciones exisistentes que sean de importancia para el proyecto.	HA	6,622.34	3.50	23,178.19
80.2052.1030.0060	01	Elaboración de reporte topográfico	EST	2,871.39	1.00	2,871.39
80.2052.1040.0020	01	Nivelación del eje del cauce, incluye: establecimiento de bancos de nivel referenciados con el eje del cauce.	KM	13,288.58	0.45	5,979.86
80.2052.1040.0040	01	Seccionamiento transversal del eje de trazo del cauce en un ancho de 100 m, 50 m a cada lado del eje del cauce.	KM	16,067.80	0.45	7,230.51
80.2052.1050.0020	01	Sembrado del eje del cauce a cada 20 m y puntos intermedios que se requieran por topografía en el cauce, incluye: referencias de trazo de los puntos del eje.	KM	8,401.41	0.45	3,780.63
80.2052.2010.0020	01	Elaboración de informe geotécnico definitivo para la construcción del estanque.	INF	14,499.06	1.00	14,499.06

Subtotal Partida 80.2052: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **113,572.25**

Partida: 80.2053: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: MEMORIA DESCRIPTIVA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2053.1020.0040	01	Memoria descriptiva, justificativa y fotográfica del proyecto.	INF	7,770.61	1.00	7,770.61

Subtotal Partida 80.2053: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **7,770.61**

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Localidad: NORITA, LA Municipio: APASEO EL GRANDE

Obra: SE-205-0005-20 PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL EJIDO DE LA NORITA EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO

Partida: 80.2054: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: MEMORIA DE CALCULO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2054.1030.0020	01	Actualización del análisis estadístico de los datos históricos de las precipitaciones, obteniendo los parámetros mencionados en los términos de referencia. incluye la memoria de calculo, tablas y gráficos resultado del análisis.	EST	30,572.39	1.00	30,572.39
80.2054.1030.0040	01	Actualización del cálculo de los parámetros de escurrimiento, infiltración, evaporación y evo transpiración, mediante los métodos mencionados en los términos de referencia. Incluye la memoria de cálculo.	EST	39,783.68	1.00	39,783.68
80.2054.2010.0020	01	Diseño de funcionamiento hidráulico de estanque de regulación y cárcamo de bombeo.	EST	65,702.20	1.00	65,702.20
80.2054.3010.0020	01	Proyecto ejecutivo de obra civil del estanque y cárcamo de bombeo.	PRY	80,865.71	1.00	80,865.71
80.2054.3010.0040	01	Diseño de línea de impulsión para descarga y estructura de vertido en el río Apaseo.	PRY	10,226.08	1.00	10,226.08
80.2054.3010.0060	01	Diseño de línea de impulsión para descarga y estructura de vertido en el Arroyo los Castillos.	PRY	18,014.57	1.00	18,014.57

Subtotal Partida 80.2054: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **245,164.63**

Partida: 80.2056: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: PLANOS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2056.1020.0080	01	Elaboración de planos topográficos conteniendo: márgenes, croquis de localización, simbología y cuadro de información.	LTE	7,494.82	1.00	7,494.82

Subtotal Partida 80.2056: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **7,494.82**

Partida: 80.2058: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2058.1030.0020	01	Generadores, catálogo, especificaciones y presupuesto de obra.	INF	19,995.70	1.00	19,995.70

Subtotal Partida 80.2058: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **19,995.70**

Partida: 80.2060: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: EXPEDIENTE TECNICO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2060.1020.0060	01	Integración de expediente de proyecto. Incluye: el acomodo de toda la información impresa y digital de acuerdo a términos de referencia.	EXP	6,705.99	1.00	6,705.99

Subtotal Partida 80.2060: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **6,705.99**

Partida: 80.2068: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANATRILLADO: PRESENTACION DE INFORMES

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2068.1020.0080	01	Entrega física en campo de los trabajos topográficos, ejes, bancos de nivel y puntos de control topográfico.	LTE	6,753.82	1.00	6,753.82

Subtotal Partida 80.2068: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **6,753.82**

Partida: 80.2081: » PROYECTOS PARA PTAR: MEMORIA DE CALCULO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2081.1010.0020	01	Proyecto electromecánico del cárcamo de bombeo, incluye la línea de alimentación eléctrica.	PRY	45,342.29	1.00	45,342.29

Subtotal Partida 80.2081: » PROYECTOS PARA PTAR: **45,342.29**

Subtotal Elemento 01 **464,750.39**



SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

03/06/2020

09:38 AM

Localidad: NORITA, LA Municipio: APASEO EL GRANDE

Obra: SE-205-0005-20 PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL EJIDO DE LA NORITA EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO

Importe:	464,750.39
I.V.A.	74,360.06
Total:	**539,110.45**

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Programa de Ejecución de los Trabajos CEAG-AD-017-20

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL EJIDO DE LA NORITA EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO

Elemento	Partida	Importe	1	2	3	4
01	80.2051: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: PRELIMINARES	$11,950.28	$2,987.57	$2,987.57	$2,987.57	$2,987.57
01	80.2052: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: ESTUDIO TOPOGRAFICO	$113,572.25	$28,393.06	$28,393.06	$28,393.06	$28,393.06
01	80.2053: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: MEMORIA DESCRIPTIVA	$7,770.61		$1,554.12	$1,554.12	$1,554.12
01	80.2054: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: MEMORIA DE CALCULO	$245,164.63				$27,240.51
01	80.2056: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: PLANOS	$7,494.82				
01	80.2058: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: CATALOGO DE CONCEPTOS	$19,995.70				
01	80.2060: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: EXPEDIENTE TECNICO	$6,705.99	$1,676.50	$1,676.50	$1,676.50	$1,676.50
01	80.2068: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANATRILLADO: PRESENTACION DE INFORMES	$6,753.82				
01	80.2081: » PROYECTOS PARA PTAR: MEMORIA DE CALCULO	$45,342.29				
		$464,750.39	$33,057.13	$34,611.25	$34,611.25	$61,851.77

5	6	7	8	9	10	11	12	13
$1,554.12	$1,554.12							
$27,240.51	$27,240.51	$27,240.51	$27,240.51	$27,240.51	$27,240.51	$27,240.51	$27,240.51	
			$832.76	$832.76	$832.76	$832.76	$832.76	$832.76
							$6,665.23	$6,665.23
			$5,038.03	$5,038.03	$5,038.03	$5,038.03	$5,038.03	$5,038.03
$28,794.64	$28,794.64	$27,240.51	$33,111.30	$33,111.30	$33,111.30	$33,111.30	$39,776.54	$12,536.02

14	15	16